



CONTRATO DE SUMINISTRO No.031-2016 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE Y MILTON CARREÑO NARANJO.

CONTRATO No.	031-2016
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO
CONTRATANTE	ESE SANATORIO DE CONTRATACION ESE NIT: 890.205.335-2 R/L: MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ Gerente (E)
CONTRATISTA	MILTON CARREÑO NARANJO C.C. # 13.955.445 de Vélez (S) Dirección: Calle 4 No.4-04 Contratación - Santander
OBJETO	" SUMINISTRO DE CARNE DE RES Y PESCADO PARA LA ALIMENTACION DE LOS PACIENTES ENFERMOS DE HANSEN RESIDENTES EN LOS ALBERGUES SAN JUAN BOSCO Y MARÍA MAZARELLO, USUARIOS HOSPITALIZADOS Y DEMAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA MISION DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E., PARA EL PERIODO QUE RESTA DE LA VIGENCIA 2016 Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS ".
PLAZO DE EJECUCION	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2016 y/o hasta agotar recursos
VALOR	TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS PESOS (\$36.000.800,00) MCTE

Entre los suscritos a saber, **MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ**, mayor de edad y vecina del municipio de Contratación, departamento de Santander, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.751.354 de Bucaramanga (Santander), quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E**, en su calidad de Gerente encargada, según Resolución número No. 2589 de julio 15 de 2015, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y Acta de Posesión de fecha Julio 21 de 2015, autorizada para celebrar convenios y contratos a nombre de la EMPRESA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo 05 de 30 de mayo de 2014 "*Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado*"; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte, y por otra **MILTON CARREÑO NARANJO**, mayor de edad, identificado con cédula de Ciudadanía número 13.955.445 de Vélez (S) con establecimiento de comercio, denominado "*SUPERMERCADO CAMILIN*" con matrícula mercantil No. 05-067375 de 1998/04/20, renovada el 26 de enero de 2015, Registro Único de Proponentes No. 8539 de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de Colombia, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el Manual de contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el CDP N°. 16-00068 de fecha primero (01) de febrero de 2016 expedido por el jefe de presupuesto de la





Nit: 890.205.335-2



CONTRATO DE SUMINISTRO No.031-2016 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE Y MILTON CARREÑO NARANJO.

entidad, con cargo al rubro 2010 Adquisición de Bienes – Materiales y Suministros – Víveres, del presupuesto de la vigencia 2016; **2)** Que existe estudio de análisis de oportunidad y conveniencia, suscrito por la Encargada de Almacén y Auxiliar Administrativo, grado 14, encargada del economato de la entidad, que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **3)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las Empresas Sociales del Estado se regirá por el derecho privado pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E; **4)** Que mediante Resolución No 0152 de 18 de febrero de 2016 se ordenó la apertura del proceso de contratación, antes mencionado; **5)** Que mediante Acta número **004/2016** de veinticuatro (24) febrero de 2016, el comité de apoyo a la actividad contractual, de conformidad con lo dispuesto en los términos de condiciones, sugiere adjudicar el contrato de suministro de carne de res y pescado correspondiente, a **MILTON CARREÑO NARANJO** teniendo en cuenta que la propuesta cumple con todos los requisitos exigidos en el términos de condiciones de conformidad con el informe de evaluación correspondiente. **6)** Que por lo anterior y de conformidad en lo expuesto en el numeral 16 de los Términos de Condiciones, la Gerencia de la entidad mediante Resolución 0195 de fecha 01 de Marzo de 2016, adjudicó el contrato de suministro de CARNE DE RES Y PESCADO, a **MILTON CARREÑO NARANJO** por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS PESOS (\$36.000.800,00) MCTE**, de conformidad al informe de evaluación correspondiente; de acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** EL CONTRATISTA se compromete para con EL CONTRATANTE a realizar el “*SUMINISTRO DE CARNE DE RES Y PESCADO PARA LA ALIMENTACION DE LOS PACIENTES ENFERMOS DE HANSEN RESIDENTES EN LOS ALBERGUES SAN JUAN BOSCO Y MARÍA MAZARELLO, USUARIOS HOSPITALIZADOS Y DEMAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA MISION DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E., PARA EL PERIODO QUE RESTA DE LA VIGENCIA 2016 Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS*”, teniendo en cuenta los productos y precio unitario relacionados a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD PROMEDIO MENSUAL	CANTIDAD PROMEDIO PARA PERIODO QUE RESTA DE LA VIGENCIA 2016	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CARNE DE RES DE PRIMERA	260 Libra de 500 gr	2.860 Libra de 500 gr	\$5.800	\$16.588.000

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72
Código Postal: 683071
Teléfax: (097) 7 171110, Conmutador (097) 7 171200 Ext.119
Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co
E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co



MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social



Nit: 890.205.335-2



CONTRATO DE SUMINISTRO No.031-2016 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE Y MILTON CARREÑO NARANJO.

CARNE DE RES DE SEGUNDA	268 Libra de 500 gr	2.948 Libra de 500 gr	\$4.800	\$14.150.400
HUESO DE RES DE PRIMERA	43 Libra de 500 gr	473 Libra de 500 gr	\$3.800	\$1.797.400
PESCADO BAGRE	30 Libra de 500 gr	330 Libra de 500 gr	\$10.500	\$3.465.000
TOTAL				\$36.000.800

PARAGRAFO 1º: Es de anotar que la cantidad estimada en el presente estudio, resulta de promediar el consumo interno del mismo producto, teniendo en cuenta los consumos del año inmediatamente anterior, por lo que las cantidades a suministrar pueden ser diferentes a las aquí previstas. Así mismo, el suministro de los bienes anteriormente descritos se realizará de conformidad con la necesidad de la entidad, por lo anterior, no se pactarán el suministro de cantidades fijas, sino mediante los requerimientos y solicitudes de la entidad de conformidad a las minutas alimenticias, por lo que se exigirá que la propuesta económica sea presentada con precios fijos unitarios. **PARAGRAFO 2º: ALCANCE DEL OBJETO:** El suministro de los productos antes descritos, se realizará previa solicitud o requerimiento de la entidad a través de los supervisores, de acuerdo a las siguientes condiciones: **a)** Los productos serán entregados en las instalaciones del Sanatorio de Contratación E.S.E, en las cantidades requeridas y en las fechas solicitadas por la entidad, en buenas condiciones de presentación para el consumo humano; **b)** El contratista se compromete a cambiar dentro de las 12 horas siguientes al requerimiento, los productos que a consideración de la supervisión del contrato, no se encuentren óptimos para el consumo humano; **c)** Garantizar el suministro ininterrumpido de los productos objeto del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS PESOS (\$36.000.800, 00) MCTE.** Dentro de dicho valor se encuentra comprendido el valor de las cantidades de productos a suministrar, y en general la totalidad de los costos en que incurre EL CONTRATISTA, para el cumplimiento del objeto contractual. El pago se realizará mediante actas parciales, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta la cantidad CARNE DE RES Y PESCADO, efectivamente suministrados en el respectivo periodo, por los valores acordados en el contrato, previa presentación de factura de venta, certificación de cumplimiento expedida por las supervisoras del contrato, y constancias de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá término de ejecución desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2016 y/o hasta agotar los recursos. **CLAUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN Y**

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72
 Código Postal: 683071
 Telefax: (097) 7 171110, Conmutador (097) 7 171200 Ext.119
 Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co
 E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co



MinSalud
 Ministerio de Salud
 y Protección Social



Nit: 890.205.335-2



CONTRATO DE SUMINISTRO No.031-2016 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE Y MILTON CARREÑO NARANJO.

COORDINACIÓN. La supervisión del cumplimiento del objeto del presente contrato será efectuada por la Encargada de Almacén y Auxiliar Administrativo, grado 14, encargada del economato del Sanatorio de Contratación E.S.E; quienes tendrán las siguientes atribuciones: **a.)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando la calidad, cantidad, especificaciones y valores de los suministros solicitados; **b.)** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones económicas y financieras existentes al momento de proponer.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1º Obligaciones del

CONTRATISTA: **a)** Garantizar que el desarrollo del objeto contractual se realice en forma permanente y no se interrumpa bajo ninguna circunstancia excepto en los casos de fuerza mayor, el cual deberá prestarse de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y su propuesta; **b)** Cumplir con las condiciones Técnicas, jurídicas y económicas presentadas en la propuesta; **c)** Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al funcionario encargado de la Supervisión del contrato; **d)** Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E a través de la Supervisión o de la Gerencia; **d)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente la E.S.E contratante a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios; **e)** Cumplir con los aportes para la seguridad Integral: Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y parafiscales cuando a ellos haya lugar. De conformidad con lo establecido con las Leyes 789 de 2.002, 828 de 2.003 y 1607 de 2012 y demás normas concordantes el contratista deberá cumplir con las mismas, so pena de la imposición de multas sucesivas por parte del CONTRATANTE, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de éste incumplimiento, la E.S.E descontará dichos valores de lo adeudado al CONTRATISTA de conformidad con las normas vigentes sobre la materia; **f)** Realizar el suministro de los bienes contratados en los términos taxativos de la propuesta, so pena de la aplicación de las multas y sanciones contempladas en el contrato; **g)** Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los suministros y actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia se compromete a mantener libre a la E.S.E. de cualquier responsabilidad por éste aspecto y a salir siempre en de suma que ésta entidad deba pagar por tal concepto; **h)** Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del CONTRATANTE; **i)** Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72

Código Postal: 683071

Telefax: (097) 7 171110, Conmutador (097) 7 171200 Ext.119

Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co

E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co



MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social



Nit: 890.205.335-2



CONTRATO DE SUMINISTRO No.031-2016 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE Y MILTON CARREÑO NARANJO.

por haber suministrado información falsa. **2° Obligaciones del CONTRATANTE.**

a) Ejercer la supervisión del contrato y, b) Efectuar los pagos dentro del término previsto. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato es

intransmisible y EL CONTRATISTA no podrá, sin previo permiso escrito del CONTRATANTE, subcontratar con terceros el objeto del mismo. **CLAUSULA**

SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los pagos de dinero que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto general de

gastos 2016, rubro 2010 Adquisición de Bienes – Materiales y Suministros – Víveres, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No.16-

00068 del primero de febrero de 2016, expedido por el Jefe de presupuesto de la entidad. **CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULA COMPROMISORIA.** Las partes

acuerdan que en el evento de que surjan algunas diferencias entre las mismas por razón del presente contrato buscarán una solución directa mediante la conciliación

y/o transacción dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra; **CLAUSULA NOVENA: GARANTÍA.**

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 51 numeral 2 del Manual de Contratación de la Entidad, y en los términos de condiciones, se exigirá la siguiente

póliza de Garantía que ampare: **a) Cumplimiento del contrato:** para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales

incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo

total del contrato y seis (06) meses más. **CLAUSULA DÉCIMA: CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el

Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el

parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación; **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Además de las causales de

terminación previstas en la Ley, este contrato se podrá dar por terminado por: a) Mutuo acuerdo de las partes; b) Por el incumplimiento de alguna de las partes; c) Por la

ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Se pacta como domicilio contractual el Municipio

de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** Forma parte integral del

presente contrato los siguientes documentos: 1). Estudios y documentos previos, términos de condiciones, resolución de apertura, aviso de convocatoria pública. 2). Propuesta técnica y económica, documentos de orden legal, tales como:

Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Certificado de Antecedentes Disciplinarios

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72
Código Postal: 683071
Teléfax: (097) 7 171110, Conmutador (097) 7 171200 Ext.119
Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co
E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co





Nit: 890.205.335-2



CONTRATO DE SUMINISTRO No.031-2016 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE Y MILTON CARREÑO NARANJO.

expedido por la Procuraduría General de la Nación, Registro Único Tributario, Certificado de existencia y representación legal, Soporte de cumplimiento de pago de las obligaciones de seguridad Social Integral, Soporte experiencia relacionada con el objeto contractual, Registro Único de Proponentes 3) Acta de evaluación, 4). Resolución de Adjudicación; **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EI CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación; **CLAUSULA DECIMO QUINTA: SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley; **CLAUSULA DECIMO SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los que intervinieron en el mismo, suscripción del acta de inicio respectiva y la expedición del Registro presupuestal expedido por el funcionario encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en el Municipio de Contratación Santander, en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, el primero (01) de Marzo de dos mil dieciséis (2016).

POR EL CONTRATANTE,

POR EL CONTRATISTA

(ORIGINAL FIRMADO)

MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ
Gerente (E) del Sanatorio Contratación ESE

MILTON CARREÑO NARANJO
C.C. # 13.955.445 de Vélez (S)

Proyectó	MERCEDES LANDÍNEZ JIMÉNEZ enc. procesos contractuales	
revisó:	JORGE LUIS ÁLVAREZ AGUDELO asesor jurídico interno	

